1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

En el marco de las competencias de la Fiscalía General de la Nación, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad e integridad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se hace necesario adelantar un proceso para la contratación del servicio de avalúo catastral del predio ubicado en la Carrera 28 #18A-60 de la ciudad de Bogotá D.C. Dicho predio hace parte de la manzana objeto de intervención urbanística, con miras a su posterior adquisición.

Este requerimiento se enmarca en el **Proyecto Búnker Bogotá**, cuya construcción se encuentra planeada para el año 2027. El proyecto busca concentrar en un solo complejo a aproximadamente 5.000 funcionarios actualmente distribuidos en 13 sedes, garantizando así una infraestructura adecuada para la prestación eficiente de los servicios judiciales en la ciudad. Lo anterior, en concordancia con los principios de acceso a la justicia, eficacia administrativa y fortalecimiento institucional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 3 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)[1] vigente de Bogotá, el cual regula los tratamientos urbanísticos bajo la modalidad de renovación urbana, se exige como requisito contar con la totalidad de los predios que conforman la manzana objeto de intervención. Esta condición es indispensable para garantizar la viabilidad normativa del proyecto. Además, el tratamiento de renovación urbana ofrece mayores beneficios en términos de edificabilidad, ocupación del suelo y mixtura de usos, a diferencia del tratamiento de consolidación, que aplicaría si no se logra adquirir el predio restante, ya que presenta restricciones en cuanto a usos del suelo, altura y ocupación, lo cual limitaría significativamente el desarrollo óptimo del proyecto.

En tal sentido, la adquisición del predio referido resulta esencial y fundamental para asegurar la viabilidad técnica, jurídica y urbanística del **Proyecto Búnker Bogotá,** siendo este el único lote pendiente por adquirir de la manzana de intervención.

El avalúo catastral solicitado constituye un insumo técnico y legal obligatorio para establecer el valor de referencia en el proceso de negociación del predio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998[2] y demás normas complementarias aplicables a los avalúos para fines de adquisición, ya sea mediante expropiación o enajenación voluntaria.

Este avalúo garantiza que el proceso de adquisición se lleve a cabo bajo criterios de transparencia, equidad, justiprecio y legalidad, permitiendo a la entidad contar con un soporte técnico que respalde las decisiones administrativas y jurídicas relacionadas con la compra del inmueble, justificado en las siguientes razones:

1. Se trata de un servicio especializado que requiere conocimiento técnico certificado y experiencia en avalúos inmobiliarios, conforme a jurisprudencia y normatividad vigente en materia catastral.
2. El avalúo constituye una condición previa e indispensable para la etapa de adquisición del predio.
3. Sin la adquisición del predio, el **Proyecto Búnker Bogotá** no podría ejecutarse de manera óptima ni conforme a los requerimientos urbanísticos, ya que el tratamiento de renovación urbana exige la totalidad de los lotes de la manzana para su aplicación integral.

[1] *Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*
[2] *Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, la contratación del avalúo catastral se constituye en un requisito esencial de planeación y viabilidad para el desarrollo del **Proyecto Búnker Bogotá**, asegurando lo siguiente:

- El cumplimiento de la normatividad urbanística (POT),
- Las reglas de contratación pública establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, incluyendo las previstas en la Ley 1150 de 2007,
- Los mecanismos de lucha contra la corrupción, responsabilidad y control de la gestión pública previstos en la Ley 1474 de 2011,
- y los principios de transparencia, acceso a la información, publicidad y acceso al ciudadano contenidos en la Ley 1712 de 2014.

1.2. Antecedentes Contractuales

Contrato FEAB-0060-2020	
No. Proceso	FEAB-IOCA-0039-2020
Modalidad	INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
Objeto	REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.
Valor	$285.000.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1378290&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato FEAB-0032-2021	
No. Proceso	FEAB-IOCA-0009-2021
Modalidad	INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
Objeto	REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Valor	$ 60.000.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1882793&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato FEAB-0014-2022	
No. Proceso	FEAB-IOCA-0002-2022
Modalidad	INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
Objeto	REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.
Valor	$20.000.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2905621&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato FEAB-0007-2023	
No. Proceso	FEAB-IOCA-0003-2023
Modalidad	INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
Objeto	REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓ N FEAB Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.
Valor	$30.000.000

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4263796&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato FEAB-0029 DE 2024	
No. Proceso	FEAB-IOCA-0004-2024
Modalidad	INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
Objeto	REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN
Valor	$77.160.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6106913&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Contrato FEAB-0007-2025	
No. Proceso	FEAB-IOCA-0001-2025
Modalidad	INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
Objeto	REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FEAB Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN
Valor	$36.000.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7983080&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Avalúo Bien Inmueble	GLB[3]	1	1	0

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

La no contratación de avalúo catastral, conllevaría a lo siguiente:

1. **Imposibilidad de adquirir el predio:** Sin el avalúo catastral, no sería posible avanzar en la adquisición del predio, al tratarse de un requisito técnico y legal indispensable para determinar el valor de referencia en la negociación, o en su defecto, en una eventual adquisición forzosa.
2. **Afectación directa a la viabilidad del Proyecto Búnker Bogotá:** La falta del avalúo impediría completar la adquisición de la totalidad de los predios que conforman la manzana objeto de intervención, condición exigida por el Plan de Ordenamiento Territorial para la aplicación del tratamiento de renovación urbana, lo cual comprometería

[3] Global

la ejecución adecuada del proyecto y la satisfacción de las necesidades institucionales de la Fiscalía.

3. **Ausencia de soporte técnico y garantías de transparencia:** La inexistencia de un avalúo catastral con validez legal y técnica comprometería la objetividad y transparencia de cualquier proceso de negociación, vulnerando los principios que rigen la contratación pública y exponiendo a la Entidad a eventuales cuestionamientos jurídicos y administrativos.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El bien inmueble objeto de avalúo comercial se encuentra ubicado en la Carrera 28 # 18ª-60 de la ciudad de Bogotá D.C. en el Departamento de Cundinamarca.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

De acuerdo con el resultado del estudio del sector y análisis del mercado, no se encuentra procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 6 Decreto 0142 de 2023, toda vez que se evidencia que existe pluralidad de oferentes MIPYMES como proponentes potenciales, lo que permite concluir que no se estaría restringiendo la libre competencia y se fomentaría la participación de las empresas Mipymes.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28 # 18ª-60 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
N/A	
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Servicios de avalúo de inmuebles
Clasificación UNSPSC	80131802
Requisitos generales	El avalúo comercial objeto del presente proceso de selección deberá ser realizado al inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 18A -60 de la ciudad de Bogotá D.C.,

	en el departamento de Cundinamarca, el cual cuenta con las siguientes características: • Barrio o Sector de Ubicación: Paloquemao • Delimitación del Sector: **Por el Norte:** con la Avenida Calle 22 **Por el Sur:** con la Calle 13 **Por el Oriente:** con la Carrera 22 **Por el Occidente:** con la Avenida Carrera 30 • Matrícula Inmobiliaria: 50C-848140 • Chip Catastral: AAA0072ZEEA La realización del avalúo comercial deberá realizarse de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías contempladas en la Resolución No. 620 de 2008 *"Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997"* y el resultado del mismo deberá entregarse en un cuadernillo, en medio físico y magnético, con la información descrita en capítulos, así: 1. **Información básica:** Describe las generalidades como son solicitante, tipo de inmueble, tipo de avalúo, ubicación del predio (departamento, municipio, vereda, sector), marco jurídico que soporta el avalúo comercial, destinación actual del predio. 2. **Información catastral:** Relaciona el área del predio, número predial o cédula catastral completa, zonas físicas y económicas con indicación de áreas parciales para cada zona y avalúo catastral vigente. 3. **Documentación suministrada:** Escrituras, folios de matrícula, certificado catastral, y certificación de norma de uso. 4. **Información jurídica:** Propietario, título de adquisición y matrícula inmobiliaria. 5. **Descripción general del sector:** Delimitación, actividad predominante, estratificación socioeconómica, vías de acceso e influencia del sector y perspectivas de valorización. 6. **Descripción del inmueble:** Características generales del terreno, ubicación, áreas de terreno, área construida, linderos y dimensiones, topografía y relieve, forma geométrica, vías, clasificación, estado y servicios públicos. 7. **Características generales de la construcción:** Tipo de construcción, características

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	constructivas, estado de conservación, distribución, áreas y servicios públicos. 8. **Método del avalúo:** Conforme a los métodos contemplados en la Resolución No. 620 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Sede Central. 9. **Análisis de antecedentes:** Se relacionan los avalúos que sean comparables con el inmueble objeto del avalúo, anotando la radicación y su fecha, dirección, tipo de inmueble, área tanto de terreno como de construcción, los valores unitarios y el valor total del avalúo. 10. **Consideraciones generales:** Explica los aspectos que influyen de manera positiva o negativa en la determinación del valor comercial del inmueble, entre otros: i) El acceso al predio, referido a las características de las vías por las que a este se ingresa, así como al medio o sistema de transporte que permite llegar al predio. ii) La actividad edificadora que presente el sector, la cual está dirigida principalmente a la remodelación de las unidades y a la construcción de edificios multifamiliares. iii) La ubicación espacial del predio en su contexto con la región y sectores de interés. 11. **Investigación económica:** Se refiere a la investigación directa o indirecta que realiza el profesional avaluador y que sirve de sustento para proponer y/o determinar el valor del predio objeto del estudio. Dicha información es la base fundamental para desarrollar el avalúo mediante el método que sea el más apropiado para el predio en estudio. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, estos métodos son: i) Método de comparación o de mercado. ii) Método de capitalización. iii) Método de costo de reposición. iv) Método de técnica residual. 12. **Resultado del avalúo:** Se da a conocer el valor total del avalúo. 13. Anexos gráficos y fotográficos. 14. Documentales.
Requisitos específicos	El profesional que realizará las actividades relacionadas con el avalúo objeto del presente proceso de selección, deberá estar inscrito y habilitado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y, adicionalmente, deberá contar con la correspondiente matrícula profesional vigente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	GLB (Global)

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1673 de 2013, y demás normas ambientales vigentes en el orden nacional, distrital o municipal.
- Efectuar la visita técnica al inmueble sin generar afectaciones al entorno natural, zonas verdes, suelos, ecosistemas urbanos o elementos ambientales presentes.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, tala, remoción, excavación o alteración sobre el predio, dado que la labor es exclusivamente de verificación, registro y valoración.
- Minimizar el consumo de papel y otros insumos, privilegiando la entrega digital del informe en formato PDF, y entregando únicamente un (1) ejemplar físico.
- Promover prácticas de uso eficiente de recursos.
- Implementar medidas básicas de seguridad y salud en el trabajo durante las visitas de campo, garantizando el uso de elementos de protección personal (EPP) cuando las condiciones lo requieran.
- Procurar condiciones seguras de desplazamiento y visita al inmueble, evitando riesgos para la salud y seguridad tanto del personal avaluador como de los terceros presentes.

2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. **Ejecución técnica del servicio**
 - Realizar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 28 #18a-60 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la normatividad vigente y a las metodologías establecidas por el Registro Abierto de Avaluadores – RAA y las autoridades competentes.
 - Efectuar visita de campo al predio objeto del avalúo, para verificar las condiciones físicas y de uso, así como la destinación económica.
 - Revisar y analizar la información jurídica, catastral y urbanística disponible para sustentar técnicamente el avalúo.

2. **Entrega del producto**
 - Elaborar y entregar el informe de avalúo en medio físico (un ejemplar impreso) y digital (formato PDF).
 - El informe deberá contener lo descrito en las especificaciones técnicas.
 - Entregar el informe dentro del plazo contractual establecido en el contrato.

3. **Cumplimiento normativo**
 - Garantizar que el avalúo se elabore conforme a lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013, el Decreto 422 de 2000, la Resolución 620 de 2008 (IGAC) y demás normas que regulan la actividad valuatoria en Colombia.
 - Cumplir con la normativa ambiental y sanitaria aplicable, evitando generar impactos negativos durante la ejecución del servicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Responsabilidad profesional

- Garantizar la idoneidad y competencia técnica del avaluador responsable, quien deberá estar debidamente inscrito y habilitado en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.
- Firmar y asumir la responsabilidad integral sobre el contenido y resultados del avalúo.

5. Apoyo administrativo

- Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión.
- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información suministrada y la obtenida en desarrollo del contrato.
- Responder por la calidad, veracidad y sustentación técnica de la información contenida en el avalúo durante la vigencia del mismo (1 año), según lo establecido en la Ley 1420 de 1998.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8.	Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se entregue el avalúo objeto del presente proceso de selección, previa aceptación y recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión.
Quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE **SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	Cuatro millones cuarenta y seis mil pesos colombianos incluido IVA
Valor en número	**$ 4.046.000 (IVA Incluido)**
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la	

Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	282	De fecha	17	10	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				

En el marco de las competencias de la Fiscalía General de la Nación, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad e integridad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se hace necesario adelantar un proceso para la contratación del servicio de avalúo catastral del predio ubicado en la Carrera 28 #18A-60, el cual forma parte de la manzana objeto de intervención urbanística, con el fin de adelantar su posterior adquisición.

El presente requerimiento se enmarca en el Proyecto Búnker Bogotá, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada para la prestación de los servicios judiciales en la ciudad, en concordancia con los principios de acceso a la justicia, eficacia administrativa y fortalecimiento institucional.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) [4] vigente para Bogotá, y en particular con las disposiciones que regulan los tratamientos bajo renovación urbana, es requisito contar con la totalidad de los predios que conforman la manzana objeto de intervención. En tal sentido, la adquisición del lote referido resulta esencial para garantizar la viabilidad técnica, jurídica y urbanística del proyecto.

El avalúo catastral solicitado constituye un insumo técnico y legal obligatorio para la determinación del valor de referencia en la negociación del predio, conforme al Decreto 1420 de 1998[5] y las normas complementarias que regulan los avalúos para efectos de adquisiciones, así como para adquisiciones por expropiación y enajenaciones voluntarias. Este avalúo asegura que el proceso de adquisición posterior se adelante bajo criterios de transparencia, equidad, justiprecio y legalidad.

[4] Decreto 555 DE 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

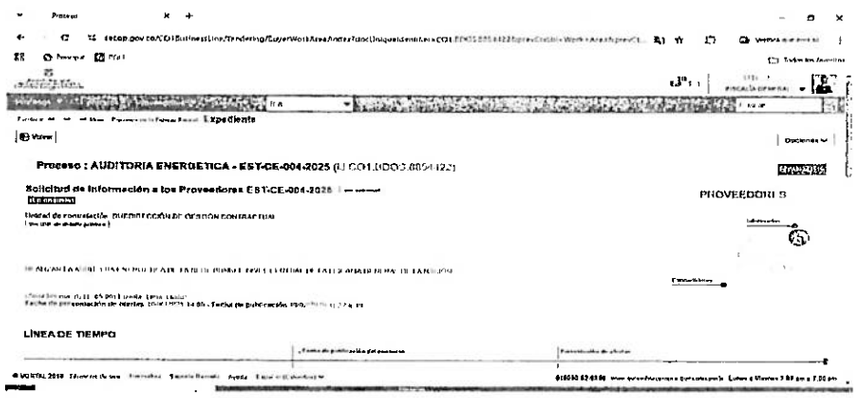
[5] *Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.*

Se justifica la contratación del avalúo teniendo en cuenta que:

1. Se trata de un servicio especializado que requiere conocimiento técnico certificado y experiencia en avalúos inmobiliarios conforme a jurisprudencia y reglamentación técnica del catastro.
2. El avalúo constituye condición previa indispensable para la etapa de adquisición del predio.
3. Sin la adquisición del predio, el Proyecto Búnker Seccional Bogotá no podría ejecutarse de manera óptima ni conforme a los requerimientos urbanísticos, ya que el tratamiento de renovación urbana exige la totalidad de los lotes de la manzana para su aplicación integral.

SOLICITUD DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el literal c[6] del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de corrupción en la contratación pública, el Equipo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual creó el evento de cotización identificado como ***"Avalúo Comercial"***, en el módulo de solicitud de información a proveedores registrados con los códigos clasificadores UNSPSC requeridos para el proceso. El objetivo fue dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas requeridas. No obstante ,durante el término de publicación se recibieron únicamente dos (2) cotizaciones por este medio, tal como se evidencia en la siguiente imagen; correspondientes a las empresas Felix Triana Avalúos y Construcciones; y Luis Eduardo Carvajalino Sánchez.



[6] c. ***Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.*** *En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

El área técnica remitió tres (3) cotizaciones obtenidas mediante correo electrónico, correspondientes a las empresas Valor Construido – DCM Ingenieros Consultores S.A.S. e Inmobiliaria Bedregal Barrera & Asociados S.A.S.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. Anexo 1 (cuadro Cotizaciones)

- Fueron expedidas con base en las especificaciones técnicas remitidas por la Entidad.
- Cumplen con las especificaciones requeridas, por lo cual se concluye que esta corresponde a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Se anexan cinco (5) cotizaciones recibidas para el presente proceso.
- Para definir el valor de la auditoría se utilizó la formula promedio entre el análisis de cotizaciones.
- La cotización de Luis Eduardo Carvajalino Sánchez recibida por la plataforma de SECOP II, no se tiene en cuenta para determinar el valor promedio del mercado, considerándose un valor atípico en el mercado.

NOTAS:

En caso de que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

En el desarrollo o ejecución del estudio del sector se identifica que para este proceso se pueden presentar oferentes de régimen simplificado o común.

De acuerdo con el análisis realizado, se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el estudio de mercado definitivo, para el presente proceso cuyo objeto es ***"REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28 # 18ª-60 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."***, por la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.046.000.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

4.3.	**Presupuesto**
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	**CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**
Valor en números	**$ 4.046.000**
Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de	

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-003-09 **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP**	**10**	**$4.046.000**

TOTAL				$4.046.000
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de	Funcionamiento	X	Inversión	

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80131802	Servicios de avalúo de inmuebles
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, ejecutados en los últimos diez (10) años**, relacionados con la **ELABORACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES EN BIENES INMUEBLES**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMMLV, esto es **2.84 SMLMV**.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mi pymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta cuatro (4) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, ejecutados en los últimos diez (10) años**, relacionados con la **ELABORACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES EN BIENES INMUEBLES**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es **2.84 SMMLV**.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS

Las certificaciones que se anexen por parte de los oferentes deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los diez (10) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso.

La Entidad requiere que el contratista cuente con experiencia reciente en la elaboración de avalúos catastrales, con el fin de garantizar que los servicios contratados se ajusten a la normatividad vigente (Ley 1673 del 2013, Decreto 1420 de 1998, entre otros) y a las metodologías actuales aplicadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

Por esta razón, la Entidad requiere que los posibles oferentes acrediten mediante tres (3) o cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación (en caso de MIPYMES) contratos ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, lo cual permitirá:

- Asegurar que el oferente posee conocimientos actualizados en materia normativa, técnica y metodológica de los avalúos catastrales.
- Garantizar la idoneidad y calidad del servicio, en la medida en que la experiencia reciente del oferente evidencia una práctica continua y actualizada en el campo valuatorio.
- Respetar los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad, al no imponer requisitos desmedidos que limiten la participación de posibles oferentes.

En consecuencia, el plazo de diez (10) años se considera razonable, suficiente y ajustado a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar.

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos, el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir realizaciones de avalúos de bienes inmuebles.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)**

El oferente deberá presentar certificación vigente que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) expedido por la Corporación de Autorregulación Nacional de Avaluadores- ANA, cumpliendo los requisitos previstos en Ley 1673 de 2013.

6.1.5.	Capacidad Financiera

N/A

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico *(Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes)*:

REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28 # 18A-60 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.							
1							
Ítem	DESCRIPCION NECESIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario sin IVA*	Valor IVA*	Valor Unitario Incluido IVA*	Valor total Incluido IVA*
1	REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28 # 18A-60 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA FICHA TECNICA.	GLOBAL	1				
TOTAL							$ 0,00

IMPORTANTE: El proponente en la estructuración de su oferta económica deberá presentar máximo DOS (2) decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS, AIU, entre otros.

En el caso que se presenten más de DOS (2) decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que CINCO (5), el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que CINCO (5), el segundo decimal se incrementa en uno.

* NOTA: En el evento de que algunos de los ítems se encuentren exentos de IVA, deberá indicar de forma clara la normatividad aplicable frente a dicha exención

Empresa:	
Representante Legal:	
NIT:	
Teléfono o Celular:	
E-mail:	
Fecha de Oferta:	
Validez de Oferta Económica 30 días	
¿Cumple con lo solicitado en la Ficha Técnica?	
FIRMA DIGITAL	

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

10.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de N/A SMMLV, es decir sin sublímites.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	Si	No
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	20	días del mes de	Octubre	del año	2025

Firma: _____
Nombre: RICARDO ANDRÉS RINCÓN ALMANZA
Cargo: Jefe de Departamento Construcciones y Administración de Sedes

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes

Elaboró	Gina Marcela González Sanabria – Profesional de Gestión I	20/10/2025	gmgs
Revisó	Pedro Fernando Montoya Pinzón – Profesional Especializado II	20/10/2025	
Revisó	Aída Lorena Parra Torrado- Asesor III	20/10/2025	
Revisó	Camila Andrea López Castillo- Profesional de Gestión II	20/10/2025	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada